



RESOLUCION DIRECTORAL N°207-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 10 MAR. 2025

El Expediente N°03347192 con Registro de Documento N°05648482 y con Memorandum N°0250-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de asignar como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO 2025 a la Lic. Adm. CARMEN CANDY MORALES GOMEZ con DNI 73216475 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud, sede administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el numeral 05 del artículo 02° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806, modificada por Ley N°27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N°021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17°////



Ambo,
//////.....

del Decreto Supremo N°021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Con INFORME N°0027-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-UEI de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable de Portal de Transparencia Estándar remite documento solicitando renovación o designación de RESPONSABLE DE PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR PTE Y RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PERIODO 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO 2025** a la Lic. Adm. **CARMEN CANDY MORALES GOMEZ** con DNI 73216475 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud, sede administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la asignación de funciones dispuesta por el artículo primero de la presente resolución directoral, no da lugar a ningún pago y/o bonificación diferencial, así mismo ni a la modificación de incentivo laboral.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO